

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO III

Panamá, 3 de Mayo de 1906.

NUM. 275

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República,

MANUEL AMADOR GUERRERO.

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.—
Casa particular: Palacio Presidencial,
Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Relaciones Ex-
teriores.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia
Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa par-
ticular: Calle 5.ª, número 92.

Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia
Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa par-
ticular: Avenida A., número 66.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

MELCHOR LASSO DE LA VEGA.

Despacho oficial, Calle 4.ª, número 67.—Casa par-
ticular: Calle 7.ª, número 73.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho oficial, Calle 4.ª frente a la Plaza
de San Francisco, número 67.—Casa par-
ticular: Calle 8.ª.

DEMETRIO H. BRID

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en
la GACETA OFICIAL se consideran
oficialmente comunicados para los
efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Re-
laciones Exteriores,

Ricardo J. Alfaro.

HORAS DE RECIBO.

El Presidente de la República

Recibirá diariamente a los particu-
lares de 10 a. m. a 11 a. m. y de 4 p.
m. a 5 p. m.

El Secretario Privado,

J. E. Lefevre

AVISO

El Secretario de Gobierno y Relacio-
nes Exteriores,

En las siguientes horas de recibo,
salvo casos especiales ó urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Dipló-
mático, los miércoles de 2 a 6 p. m.

Para los miembros del Cuerpo Con-
sular, los sábados, de 2 a 5 p. m.

Para los funcionarios públicos y los
particulares, todos los días hábiles de
10 a 11 a. m. y de 4 a 5 p. m.

Panamá, Diciembre de 1904.

AVISO OFICIAL.

En la Tesorería General de la Re-
pública queda de venta al precio de
sesenta centavos el ejemplar, el fo-
lito titulado "Instrucciones sobre
Minas."

Panamá, Enero 30 de 1906.

El Tesorero General de la Repú-
blica,

CARLOS IGAZA.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Págs.

Secretaría de Gobierno y Rela-
ciones Exteriores.

Decreto número 64 de 1906, de 21 de
Abril, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 65 de 1906, de 21 de
Abril, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 67 de 1906, de 25 de
Abril, por el cual se hace un nombramiento.

Secretaría de Fomento.

Certificado de registro de marca de fá-
brica.—Número 53.

Tribunal de Cuentas.

(Segunda Plaza.)

Auto número 141 de 1905, de 26 de Di-
ciembre.

Auto número 142 de 1905, de 27 de Di-
ciembre.

Auto número 143 de 1905, de 28 de Di-
ciembre.

Auto número 144 de 1905, de 29 de Di-
ciembre.

Auto número 145 de 1905, de 30 de Di-
ciembre.

Auto número 146 de 1905, de 31 de Di-
ciembre.

Auto número 147 de 1905, de 1 de En-
ero.

Auto número 148 de 1905, de 12 de
Enero.

Auto número 149 de 1905, de 13 de
Enero.

Auto número 150 de 1905, de 15 de
Enero.

Provincia de Panamá.

Inventario de los negocios archivados
en el Juzgado 2.º del Circuito, en
el año de 1905.

Relación de los documentos registrados
en el Libro de Registro número 1.º
duplicado, en el mes de Enero pró-
ximo pasado.

Provincia de Colón.

Informe del Gobernador de la Provincia
de Colón a Su Excelencia el señor
Presidente de la República.

Cuadro que demuestra las entradas de
buques habilitados en el puerto de
Portobelo, durante el mes de Octu-
bre de 1905, con expresión de su
carga, pasajeros, etc.

Cuadro que demuestra las salidas de
buques habilitados en el puerto de
Portobelo durante el mes de Octu-
bre de 1905, con expresión de su
carga, pasajeros, etc.

Edictos.

Avisos.

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Re-
laciones Exteriores.

DECRETO NUMERO 64 DE 1906,

(DE 21 DE ABRIL).

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República.

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al se-
ñor Luis H. Marturet, Cónsul ad ho-
norem de la República de Panamá
en La Guaira, Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 21 de Abril de
1906.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Rela-
ciones Exteriores,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

DECRETO NUMERO 65 DE 1906,

(DE 21 DE ABRIL).

por el cual se hace un nombramiento

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al se-
ñor L. Gómez, Cónsul ad honorem
de la República de Panamá en Puer-
to Principe, Haití.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 21 de Abril de
1906.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Rela-
ciones Exteriores,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

DECRETO NUMERO 67 DE 1906,

(DE 25 DE ABRIL).

por el cual se hace un nombramiento

El Presidente de la República.

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al se-
ñor Ramón L. Vallarino Cónsul ad
honorem de la República de Panamá
en Guayaquil, Ecuador.

Comuníquese y publíquese

Dado en Panamá, a 25 de Abril de
1906.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Rela-
ciones Exteriores,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Secretaría de Fomento.

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

NÚMERO 53.

MANUEL AMADOR GUERRERO,
Presidente de la República de
Panamá.

HACE SABER:

Que la sociedad denominada *The
Edison Portland Cement Company*,
domiciliada en la ciudad de Orange,
Estado de New Jersey, Estados Uni-
dos de Norte América, ha ocurrido al
Poder Ejecutivo, por medio de su apo-
derado legal en esta ciudad, señor Ra-
món M. Valdes, en solicitud del regis-
tro de una marca de fábrica que dicha
sociedad usa para distinguir el cimen-
to que ella elabora en el lugar de su
domicilio.

La marca consiste en el autógrafo
del nombre TOMAS A. EDISON, con-
forme lo presenta el facsimile respec-
tivo, y generalmente se aplica en el
extremo superior de los barriles y los
sacos de papel ó de tela que contie-
nen el cemento, ya sea que la marca
de fábrica vaya impresa en un rótulo
que se pega a los barriles ó bultos, ya
sea pintada directamente sobre ellos.
Además dicha marca la usa la Compañía
en avisos, impresos y en general
en toda clase de papelería y útiles con-
cernientes a sus negocios.

Que dos ejemplares de la referida
marca de fábrica quedan depositados
en el Despacho de la Secretaría de
Fomento; que la expresada solicitud
ha sido publicada en la GACETA OFI-
CIAL y se han vencido 30 días desde
la fecha de la primera publicación, sin
que haya mediado reclamo alguno;
que se han pagado los derechos co-
rrespondientes, tanto por el registro
de la marca como por la inserción de
la solicitud en el periódico oficial, se-
gún consta en los recibos expedidos
por el señor Tesorero General; que
dicha marca ha sido debidamente re-
gistrada en los Estados Unidos de
Norte América, como se prueba con
los documentos acompañados a la so-
licitud, los cuales se encuentran tam-
bién en el Despacho de la Secretaría
de Fomento, y finalmente, que en vir-
tud de las disposiciones legales vigen-
tes por Resolución de esta fecha, que-
da registrada en la República de Pa-
namá la referida marca de fábrica de-
nominada *Tomás A. Edison*, la cual
sólo podrá usar la sociedad denomina-
da *The Edison Portland Cement
Company*, de Orange.

Por tanto, se expide el presente
certificado en Panamá, a los veinti-
cuatro días del mes de Abril de mil
novecientos seis.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

3V-3

Tribunal de Cuentas.

AUTO NUMERO 141 DE 1905,

(DE 26 DE DICIEMBRE).

por el cual se fungen provisionalmente las
cuentas del Tesorero Municipal del Distrito
de la Chorrera, señor José Novera, referentes
a los meses de Marzo y Abril últimos.

República de Panamá.—Tribunal de
Cuentas.—Segunda Plaza.

Por cuanto las cuentas del Tesore-

ro Municipal del Distrito de la Chorrera, correspondientes a los meses de Marzo y Abril del corriente año, de las que es responsable el señor José Nevera, están bien llevadas, se fenece provisionalmente.

Cópiense y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,
ENRIQUE LINARES.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 142 DE 1905,
(DE 27 DE DICIEMBRE).

por el cual se fenece provisionalmente las cuentas del Tesorero Municipal del Distrito de la Chorrera, señor José Nevera, relativas a los meses de Mayo y Junio últimos.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Las cuentas del Tesorero Municipal del Distrito de la Chorrera, señor José Nevera, referentes a los meses de Mayo y Junio del corriente año, examinadas que han sido, se hallan bien llevadas y por cuanto no hay ninguna observación que hacer, se fenece provisionalmente.

Cópiense y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,
ENRIQUE LINARES.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 143 DE 1905,
(DE 28 DE DICIEMBRE).

de feneamiento provisional de las cuentas del Tesorero Municipal del Distrito de la Chorrera, señor José Nevera, referentes a los meses de Julio y Agosto del presente año.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Examinadas las cuentas del Tesorero Municipal del Distrito de la Chorrera, señor José Nevera, correspondientes a los meses de Julio y Agosto últimos se encuentran llevadas con esmero, y todas las operaciones están debidamente comprobadas; por tanto, se fenece provisionalmente.

Cópiense y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,
ENRIQUE LINARES.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 144 DE 1905,
(DE 29 DE DICIEMBRE).

de feneamiento provisional de las cuentas del Tesorero Municipal del Distrito de la Chorrera, señor José Nevera, referentes a los meses de Septiembre y Octubre últimos.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Traídas al estudio las cuentas del Tesorero Municipal del Distrito de la Chorrera, señor José Nevera, correspondientes a los meses de Septiembre y Octubre de este año,

RESULTA:

Que tanto los Ingresos como los Egresos se encuentran bien detallados y debidamente comprobados y que, no habiendo observación que hacer, se fenece provisionalmente.

Cópiense y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,
ENRIQUE LINARES.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 145 DE 1905,
(DE 30 DE DICIEMBRE).

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de la Chorrera, señor José Nevera, relativa al mes de Noviembre próximo pasado.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Del atento examen de la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de la Chorrera, referente al mes de Noviembre último, se observa que está bien llevada y que todas las operaciones tienen sus respectivos comprobantes; en tal virtud, se fenece provisionalmente.

Cópiense y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,
ENRIQUE LINARES.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 146 DE 1905,
(DE 30 DE DICIEMBRE).

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Taboga, señor Bartolomé Beluche, referente al mes de Noviembre último.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

La cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Taboga, señor Bartolomé Beluche, correspondiente al mes de Noviembre último, examinada que ha sido y por cuanto se halla bien llevada y debidamente comprobada, se fenece provisionalmente.

El saldo en Caja el día último del citado mes, es de quince centésimos de balboa (Bs 0.15).

Cópiense y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,
ENRIQUE LINARES.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 147 DE 1906,
(DE 11 DE ENERO).

de feneamiento provisional de la cuenta del Tesorero General de la República, señor Aristides Arjona, referente al mes de Noviembre del año de mil novecientos cuatro (1904).

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Por cuanto la cuenta de la Tesorería General de la República, correspondiente al mes de Noviembre del año de mil novecientos cuatro (1904), de la cual es responsable el señor Aristides Arjona, se halla correctamente llevada, el suscrito Contador de la Segunda Plaza,

RESUELVE:

Fenece la sin observación alguna en contra del responsable y de manera provisional mientras que, terminado el examen de todas las cuentas mensuales del período de que hace parte, es el caso de estudiar en definitiva la cuenta general.

Cópiense y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,
ENRIQUE LINARES.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 148 DE 1905,
(DE 12 DE ENERO).

por el cual se eleva a alcance líquido la suma de noventa y tres pesos veinte y cinco centésimos (\$93.25), al Tesorero Municipal del Distrito de Capira, señor Tomás C. Avevella.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Por autos de reparos números 115 y 116 de 23 y 24 de Octubre del año de mil novecientos cinco (1905), respectivamente, dictados por el suscrito Contador de la Segunda Plaza, de este Tribunal de Cuentas, fueron devueltas a su responsable el señor Tomás C. Avevella las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Capira, correspondientes a los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año de mil novecientos cuatro (1904). Hay constancia de que en oportunidad le fue

ron notificadas las autos, y de que recibió las cuentas, las cuales no le fueron devueltas a recibir por continuar su examen, ni contestado los repares; por tanto,

SE RESUELVE:

Eleva a alcance líquido la suma de noventa y tres pesos veinte y cinco centésimos (\$93.25), al señor Tomás C. Avevella, Tesorero Municipal del Distrito de Capira, por no haber cumplido el ordenado en los autos de reparos números 115 y 116 de 23 y 24 de Octubre del año de mil novecientos cinco (1905), respectivamente, dictados por el suscrito Contador de la Segunda Plaza, a las cuentas de su manejo correspondientes a los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año de mil novecientos cuatro (1904). Llévese a la suma la consignada en la Tesorería Municipal de ese Distrito.

Cópiense, notifíquese de conformidad con el Artículo 55 de la Ley 56 de 1904 y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 149 DE 1906,
(DE 13 DE ENERO).

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del General del Banco Hipotecario y Prendario de la República, señor Albino H. Arosemena, relativa a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Con nota número 244 de fecha diez (10) del mes de noviembre, remitió a este Tribunal el Gerente del Banco Hipotecario y Prendario de la República, su cuenta correspondiente a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año de mil novecientos cinco (1905).

Examina la detentamiento de la cuenta, aparece bien formada y comprobada, y se halla en toda la disposición legal sobre la materia.

Por tanto, en cumplimiento del inciso 1.º del Artículo 22 de la Ley 56 de 1904, se fenece provisionalmente, sin observación alguna en contra del responsable, señor Albino H. Arosemena.

Cópiense y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,
ENRIQUE LINARES.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 150 DE 1906,
(DE 15 DE ENERO).

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Taboga, señor Bartolomé Beluche, referente al mes de Diciembre de 1905.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Examina la información de la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Taboga, señor Bartolomé Beluche, correspondiente al mes de Diciembre del año de mil novecientos cinco (1905).

SE OBSERVA:

Que está bien formada, debidamente comprobada y en un saldo en Caja el día último del citado mes de dos Balboas cincuenta centésimos de Balboa (Bs 2.50); por tanto,

SE RESUELVE:

Fenece provisionalmente la expresada cuenta, mientras se examina la general del año a que pertenece.

Cópiense y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,
ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Provincia de Panamá.

INVENTARIO

de los negocios archivados en el Juzgado 1.º del Circuito en el año de 1905.

Fecha número 119.

3392. Juicio ordinario seguido por la señora Luisa Alonso contra los señores José M. Léndez y José Félix Villalobos.

3393. Juicio ordinario seguido por José María del Real contra Gregorio Pérez.

3394. Petición hecha por el señor Gerardo Ortega para que Luis Rodríguez rinda una declaración.

3395. Juicio ejecutivo seguido por las señoras M. Tilde y Rosa Elena Rubiano C. contra Petra Marciana Aguilar.

3396. Juicio ordinario seguido por el Municipio de Panamá demandando a la herencia de Pura Robles que correspondía a su hija Adela Seguido.

Panamá, Enero 27 de 1906.

Vicente Ucerós,

Secretario.

RELACION

de los documentos registrados en el Libro de Registro número 1.º, duplicado, en el mes de Enero próximo pasado.

Posesión de un lote de terreno de los señores Micaela Soto, Rosaura y Carmen Melis y Juan B. Pérez y Soto, a favor del Gobierno Nacional, por expropiación decretada por el Juicio 1.º del Circuito en auto de fecha 25 de Diciembre último, registrado el 23 de Enero bajo el número 1.

Panamá, Febrero 5 de 1906.

El Registrador,

Octaviano B. Pérez.

Provincia de Colón.

INFORME

del Gobernador de la Provincia de Colón a su Excelencia el señor Presidente de la República.

Señor Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Panamá.

Como yo sé y todos los asociados de esta Sección de la República deben saber, que las leyes han sido hechas para darle su adecuado cumplimiento; voy a emitir el Informe anual que me ordena enviar a usted la atribución 6.ª del artículo 181 de la Ley 149 de 1888, que en este particular está vigente con la adecuación introducida por las leyes expedidas en 1904. Al efecto, y consultando la mayor claridad de los diferentes negocios en que he de ocuparme, dividiré mi trabajo en diferentes secciones así:

Territorio de la Provincia

La Provincia de Colón contiene una extensión territorial; confina con las Provincias de Panamá, de Veraguas y de Chiriquí. Es digno de lamentarse que los límites de la Provincia no estén clara y distintamente definidos, cuyo defecto debe subsanarse por medio de una ley dictada al efecto por la próxima Asamblea Nacional; así como también, designación clara y distinta de los Distritos o Corregimientos que no estén incluidos en la Zona del Canal.

La Provincia de Colón y

Distrito del mismo nombre tiene por cabecera la ciudad de Colón, situada sobre el Atlántico en la bahía de Limón; fue fundada en 185 en la Isla de las Manzanas que artificialmente fue unida a la tierra firme a los 5° 39' de Longitud y 82° 40' de Latitud Norte, con una temperatura de 7° y 9° micrómetros sobre el nivel del mar. Aunque de fundación moderna es notable por ser el punto de partida de los convoyes del Ferrocarril de Panamá que, recorriéndolo 47 millas, la ponen en constante contacto con la ciudad de Panamá, capital de la República, de donde salen los trenes de pasajeros según el itinerario fijado por la Compañía de la Vía Férrea.

La ciudad de Colón tiene de 9 a 10 mil habitantes extranjeros, en su mayor parte. La residencia en los empleos públicos de la Provincia y del Distrito de Colón es la ciudad del mismo nombre.

La Provincia de Colón tiene los siguientes Distritos: Colón, Chagres, Donoso y Portobelo.

Del Distrito de Colón solo dice lo suficiente según mi propósito, en informes anteriores.

El Distrito de Chagres, con su cabecera que es el pueblo llamado San Lorenzo de Chagres, está situado entre 5° y 6° de Longitud y entre 80° y 82° 40' de Latitud Norte. Fue fundado por Hernando de la Cerna en 1587 cerca de la boca del río Chagres.

En 1592 se reedificó el Castillo de San Lorenzo por el Teniente General de Ingenieros don Francisco de Salazar, en este Castillo estuvo preso el Marqués de la Mina don José de Guzmán (Dávalos-Ponce de León-Sutillan y Macías) Gobernador de Panamá.

Todavía a pesar de estar abandonado el Castillo, puede ser convertido en una residencia. En \$ 20,000 está pre-estipulado por una ley del antiguo Estado de Panamá, el gasto que hay que hacer para utilizar el Castillo que adquirirán los extranjeros que por casualidad lo visitan cuando se casan de mala fe con sus oripeos particulares, como se hizo el año próximo pasado, el presente, y se intenta para el venidero.

El pueblo de Chagres puede variar de situación higiénica poniendo las casas en el terreno alto que está cercano a la *puerto del Teniente*.

Chagres tiene 1,500 habitantes. El Distrito de Donoso cuya cabecera es el Casero llamado Miguel de la Borda en donde existen todos los empleos Municipales necesarios para la marcha de la Administración distrital. Sus límites están determinados en la ley y sus habitantes son 3,629.

El Distrito Municipal de Portobelo, que antes fue una opulenta ciudad fundada en 1592, está situada en la costa setentrional del Istmo de Panamá en el declive de una montaña que rodea al pueblo, sobre la bahía de su nombre en el Mar de las Antillas a 5° 22' 40" de longitud y 82° 32' 40" de Latitud Norte con una temperatura de 7°. El pueblo de que me vengo

ocupando merece especial atención del Gobierno, por su situación topográfica, por sus caseríos y por muchos pecaritos que ha sufrido. Con el tiempo puede que se suelte como capital de la Provincia de Colón pues, a pesar de todo, allí marcha con regularidad la Administración Municipal, pero necesita como he indicado una especial protección del Gobierno. El número de habitantes es de 20,161 incluyendo los de los caseríos, aldeas y aldeas indígenas.

Su situación ha sido un Distrito Municipal y hoy es un Comandante dependiente de Portobelo y separado de este pueblo por el río Chagres desde su nacimiento hasta su salida al mar.

Entre el 4° al 5° de Longitud y entre el 80° y 82° 40' de Latitud Norte se encuentra el pueblo de San Blas, con una gran población de indígenas, entre los cuales y como colonia indígena, vive una gran cantidad de indígenas. En este pueblo es necesario establecer en el primer gobierno especial, además de las costumbres de los moradores y manifestaciones nacionales indígenas que las vayan civilizándolas y haciéndolas progresar en las artes y en las letras.

Llamo la atención de usted a lo que ya he informado y la prensa ha publicado sobre la pretensión que tiene el Gobierno de Colombia de unir a esta República la gran ciudad de San Blas para poco a poco ver si se incorpora a los demás pueblos de la República cuya pérdida de su independencia los tiene descontentos y sufren cordales dolores. Hay que fijar mucho la atención en esto y prever de antemano los males que puedan ocurrir en futuros no remotos.

Administración Pública.

La Provincia de Colón, que me he tocado la suerte de gobernar en nombre del Poder Ejecutivo Nacional, marcha regularmente en su Administración como podrá usted haber visto en los actos oficiales que se han cruzado con la Secretaría al día de hoy y feo, y los datos que se le han remitido.

En lo general, la Administración Pública en los Distritos que componen esta Provincia, ha sido buena, no teniendo casi nada que agregar sobre el particular a los informes que he enviado a usted en el año próximo pasado.

El orden público se ha mantenido inalterable gracias a las sabias medidas de conciliar y tolerancia que gobiernan actualmente que por suerte para nosotros gobierna la República.

Incendio.

En el día de 26 de Septiembre del presente año le rendí a usted el siguiente informe: "Cuyo con el deber de dar oficialmente a usted del espanto de un incendio que redujo a la miseria en pocas horas anoche a varias familias de esta ciudad y destruyó algunos intereses del Gobierno."

Serían las 9 de la noche y nos encontrábamos varios funcionarios y particulares en el Bazar

que se abrió para allegar fondos para la iglesia católica en construcción, cuando fuimos sorprendidos por los pitazos de alarma de la Policía que como a las 10:30 Al salir del Bazar vino a la tienda del señor don Eudaldo Bazar, Consul Español, situado en la calle de Bolívar Call-juda del Ferrocarril, completamente presa de las llamas. Facilitada la obra del incendio por la clase de materiales de los edificios de madera abrazó las casas contiguas a la tienda expresada, por el Norte: la manzana del frente hacia el Oeste comenzó a arder con espantosa rapidez, envueltas las casas en un torbellino de llamas, que abarcaba con todo y ante el cual el esfuerzo humano se estaba haciendo inútil. A las 11:30 de la noche la incendio bien pronto arrolló el incendio a la hermosa casa en que estaban estacionadas las oficinas públicas y en la cual nos habíamos refugiado por ver de salvar los intereses contenidos en los varios despachos; pero sin ir a hacer, sin un machete, solo a golpes de culata y el esfuerzo del Cuerpo de Policía que con el Capitán Macharaviaya se maneja a la altura de su deber, la tarea fue impropia, y a penas pudo salvarse en algunos despachos parte de los libros y papeles que en la confusión general y acorados por el calor que producían las llamas dirigidas por el viento sobre la casa, se logró extraer para abandonar lo demás a la voracidad del incendio. De allí se propagó éste a la casa alta en que estaban establecidos el Resguardo Nacional, la Tesorería y el Juzgado Municipal por frente a la Plaza del Ferrocarril, mientras que por la calle de Bolívar continuaba haciendo presa en las casas y en todo combustible.

En el Resguardo, por mediación de su casa y la manzana siguiente siempre hacia el norte un incendio solar comenzó a extinguirse el incendio, pero amenazaba a tomar cuerpo nuevamente una casa de dos pisos que se incendiaba a cada momento y se la cubrió con una lona que se cubrió entre las llamas y el agua que se les arrojaba en cubos y vasijas, hasta que hecha al suelo por la armazón de las casas vecinas, el peligro de la propagación de éste cesó.

Una vez más y con el desconsuelo de siempre que ocurre un siniestro como el que lamentamos absolutamente, una casa de dos bombas siquiera con que poder enfrentar a la obra voraz de los frecuentes incendios en esta ciudad. Es de sentirse indignado, ante este inexplicable desastre, pues si en tiempo se hubiera llamado tan urgente necesidad se habría evitado y podrían evitarse en el sucesivo muchas pérdidas por incendio.

Si un Cuerpo de Bomberos que jamás ha podido sostenerse aquí y sin poder contar con el recurso oportuno de hachas y machetes suficientes para cortar la propagación del fuego con la demolición de las casas, es como lo he dicho, ya muy dolorosa la impotencia en que las autoridades y particulares tienen que conformarse viendo cumplirse la destrucción de parte de la ciudad y la ruina de las familias

por falta de elementos apropiados para otra cosa que para agitar en vano al alrededor del siniestro, hasta que por agotamiento de los materiales que lo alimentan lo vemos cesar sin que el esfuerzo humano haya contribuido a la salvación común.

Al comenzar el incendio mandé suplir al Superintendente del Ferrocarril me facilitara la bomba que esta empresa tiene para su servicio y que ya estaba funcionando sobre las paredes exteriores de los edificios sentiendo amenazados. Hubo de verse imposibilitado el Superintendente para facilitar la bomba y fue cuando el incendio estaba en toda su horrosa plenitud que pudo hacerse uso de las bombas cuyas mangueras no eran suficientemente largas en un principio para proveerse de agua limpia y escasa de modo que el servicio efectivo que pudo prestar no fue oportuno sino después que se remedió el inconveniente al aumentar el largo de las mangueras.

Además de suplicar a usted el favor de su reconocido interés en punto a necesidades supremas de los pueblos para que sea dotada esta ciudad de dos bombas bien provistas, aprovecho la oportunidad que me ofrece este informe para permitirle indicar lo conveniente que sería tratar con la Compañía del Ferrocarril sobre ciertas reformas en materia de rebaja de arrendamientos y de mayor término de éstos, de los lotes que la Empresa cede para edificar. Así podrá decretarse la prohibición de levantar casas con materiales tan propicios a los incendios como son los que se construyen aquí, tanto por el tenor consiguiente a los repetidos siniestros de esta clase cuanto por lo angustioso del término de arrendamientos de lotes y por la natural desocupación, cuando ésta, como sucede frecuentemente, se notifica a los arrendatarios. Tengo la seguridad que usted atenderá estas solicitudes que, favorablemente resueltas, producirán un positivo beneficio.

El fuego destruyó totalmente 6 y siete casas casi todas en magnífico estado, ocupadas por tiendas de mercancías, abarrotes y cantinas muy bien surtidas, por una fábrica de aguas gasosas, dos imprentas y las oficinas públicas.

Calculo las pérdidas en \$ 300,000. La única desgracia personal que se lamenta también es el haber sido abrasado por las llamas al comenzar el incendio el señor Francisco Tapia, socio del señor Eudaldo Bazar. El señor Tapia se había retirado a la tienda y por desgracia con un fósforo é involuntariamente inflamó un poco de trementina que derramándose por el colchón produjo el principio del fuego. Esta es la versión más aceptada por la referencia de dos o tres personas que ocurrieron en los primeros momentos. El señor Tapia está muy grave y se cree que morirá.

En la Administración Provincial de Hacienda, el Cajero, cuya casa se abrasó totalmente, salvo los libros, y la caja de valores aun no se ha podido verificar, pero como está construida a prueba de fuego se espera que

aquellos valores no hayan sufrido.

Es de justicia hacer como lo hago, especial mención de los oportunos servicios prestados personalmente por el Superintendente del Ferrocarril, por los empleados de su dependencia y por algunos de la *Isthmian Canal Commission*, entre los cuales se distinguió especialmente el señor Tobey.

No terminaré sin presentar al Gobierno y a usted, en mi nombre y en el de toda la ciudad, cumplidos agradecimientos por la atención de enviar parte de la policía y del Cuerpo de Bomberos, que aunque llegados tarde, minado ya el incendio, no por eso su presencia deja de obligar nuestra gratitud.

Con tan gran siniestro ha habido necesidad de dotar a las oficinas públicas cuyos edificios fueron destruidos, con nuevo mobiliario y útiles de escritorio, lo cual ha causado un gasto como de Bs. 1257,70 sin contar el gasto causado a la P. R. R. C. por el mismo motivo.

Como las oficinas públicas cuyos edificios fueron incendiados quedaron sin útiles de escritorio, habiendo algunos tomado hasta el cuarto trimestre del año actual, se dispuso que los respectivos Jefes tomaran los útiles que necesitaran en la Compañía del Ferrocarril de Panamá, esperando en que siendo este un gasto imprevisto y extraordinario, se enviara una Delegación especial para atender a esos gastos urgentes; pero por orden del señor Secretario de Hacienda comunicada al señor Administrador Provincial de Hacienda en oficio número 4742, de 30 del presente mes, se ha dispuesto que en la oficina últimamente citada, se deje el valor de los útiles de escritorio desde el mes de Enero del año entrante hasta completar la suma que cada Jefe de oficina tomara, lo cual se hará por esta Gobernación, y tal vez por las otras oficinas.

El activo Alcalde de esta ciudad en unión de varios comerciantes ha procedido a organizar una Junta Directiva que formó el Cuerpo de Bomberos en esta ciudad, el cual consta ahora de 56 miembros que están organizándose y la Compañía del Ferrocarril ha facilitado gratis un lote de terreno y materiales para la construcción del edificio que ha de servir de cuartel al referido Cuerpo, que actualmente consta de 3 bombas compradas ó regaladas por la Nación.

Creo que el Gobierno debe tomarse todo el interés posible en este importante asunto y dictar todas las ordenes para las cuales tenga autorización ó pediría a la próxima Asamblea, pues en esta ciudad estamos expuestos a perecer entre las llamas el día menos pensado.

En varias ocasiones me he permitido hablar al Gobierno Supremo sobre las necesidades que hay de construir por cuenta de la Nación en esta ciudad los locales apropiados para que sirvan de cuartel de Policía y Carcel de este Circuito puesto que es casi imposible conseguirlos alquilados, que reúnan las condiciones higiénicas y las comodidades que requieren estas cla-

ses de establecimientos públicos, donde en uno se ven los guardias de las honras y vidas de los asociados y en la otra se distinguen los que han tenido la desgracia de infringir las leyes que rigen a un país civilizado, y desgraciadamente cada ha podido conseguir; pero persisto en la idea citada esperando en que en alguna ocasión mi débil voz sea escuchada y remediado el mal apuntado.

Límites con la Zona.

Los Distritos de Buenavista y Gatún pertenecen hoy a la Zona del Canal Istmico y con los caseríos que quedaron de dichos Distritos para la República de Panamá se han erigido los Corregimientos de Monte Lirio, Aguas Claras y Ciri, que pertenecen al Distrito de Colón; pero resulta que los límites de la República con la expresada Zona son desconocidos para esta Gobernación a excepción de Planes hechos imaginariamente; y como usted verá, este asunto es delicado y urge se establezca la delimitación cuanto antes para evitar confusiones que a menudo se presentan sobre el particular y para poder informar con precisión a muchos istmeños que desean ocupar el propio suelo, ignoran cuáles sean esos puntos cerca de la Zona referida.

Si no estoy equivocado ya el Gobierno ha dispuesto la demarcación de los expresados terrenos; pero se ha quedado escrita tal determinación ó no se ha llevado a la práctica, ignorando el motivo que para ello hubiere.

Como he tenido el honor de informar a usted en otra ocasión, las autoridades de la Zona citada han tomado posesión por sí y ante sí del Corregimiento de Playa Flor por haber manifestado que algunos de los caseríos que componen dicho Corregimiento pertenecen a la expresada Zona.

También han hecho lo mismo con parte del Caserio de Majagual en el Corregimiento de este nombre; de manera que al Distrito de Colón lo constituyen los Corregimientos de Ciri, Aguas Claras, Monte Lirio, parte del de Majagual y esta ciudad.

Hacienda.

No hablo nada del Ramo de Hacienda porque he oído decir al señor Administrador de él en esta Provincia se le ha pedido un informe que indudablemente rendirá con toda laboriosidad ó inteligencia que abona al digno y honrado Jefe de la expresada oficina; sin embargo puedo informar a usted que en el año actual se han legalizado por la oficina a mi cargo las siguientes sumas por servicios prestados en esta Provincia:

Departamento de Gobierno.....	Bs. 10.255,224
Departamento de Hacienda.....	9.827,521
Departamento de Instrucción Pública.....	5.209,165
Departamento de Justicia.....	5.021,90
Departamento de Obras Públicas....	6.090,30

Resguardos Nacionales

Como la exportación de mer-

cancías se hacen más por el puerto de Playa Ancha y la Isla de Pinos que queda a muy regular distancia de Portobelo, es conveniente, y así me permite hacerlo a liber al Gobierno Nacional, que se divida el personal del Resguardo de este distrito entre aquellos dos lugares, pues así el Gobierno Supremo obtendrá mayores entradas en sus arcas y no sería burlesco en sus disposiciones sobre el particular; además la estación de guardas en la Isla de Pinos traerá la regularización del comercio de los indígenas con los extranjeros y nacionales, cuyo contacto traerá la civilización de aquellos y un rendimiento en dinero para el Gobierno, pues en esos lugares es desconocido el impuesto comercial a pesar de ser esta la parte del Istmo donde mayor cantidad de cocos se exportan. Según cálculos aproximados la exportación anual de cocos a la nación amercionada nunca baja de 3 a 4 millones de cocos.

Calcule indispensable que al Resguardo de Colón se le facilite una fuerza para que preste el servicio de dicho Resguardo y en algunas comisiones urgentes que se dan al Cuerpo de Policía en esta ciudad para los otros puertos de esta Provincia; para solicitar lo primero arguy que a veces los vapores que llegan a este puerto no tienen muelle donde atracar debido a que están ocupados por otro o que no los posee la compañía respectiva, y quedan fuera, también el Jefe del Resguardo que buscare embarcación para poder pasar la vista reglamentaria y pagar el alquiler de ella o pedir servicios a otra Compañía, lo cual no es bueno en ningún caso; y para lo segundo, además de varios razones que por sabidas se cuentan, hay la de que al Gobierno no se le puede descompenar una comisión con la rapidez que es deseable por carecer de vehículo de transporte propio y tener que someterse al precio que el dueño de la nave ponga por el alquiler de ella si se llega a conseguir, pues es público que en este puerto no hay establecido el servicio de botes y pangas como en Panamá, y que los botes que existen de propiedad particular, están en constante viaje para otros puertos.

Instrucción Pública.

Funcionan en esta Provincia 23 Escuelas distribuidas así: Colón, 1 de varones 2 de niñas; Portobelo, 1 de varones 1 de niñas; Chagres, 1 de varones 1 de niñas; Lagartos, 1 de varones 1 de niñas; Nombre de Dios, 1 de varones 1 de niñas; La Guayra, 1 de varones 1 de niñas; Santa Fe, 1 de varones 1 de niñas; Paitenque, 1 de varones 1 de niñas; Meonar, 1 alternada y Playa Flor 1 internada que se ha eliminado por haber la Zona tomado posesión de aquel Corregimiento.

Calcule que en el año de 1906 se establecerán Escuelas alternadas en los caseríos de Piña, Sauri, Goben, Río Indio, Aguas Claras, Ciri, Monte Lirio y otros de la Provincia, porque en la Delegación General que para atender al pago de los gastos del servicio público en esta Provincia

en el referido año están votadas las partidas correspondientes para atender al pago del personal de esos planteles de educación.

Ya me he dirigido a los Alcaldes de los Distritos a que pertenezcan en esos caseríos para que hagan manera de que los Concejos Municipales respectivos atiendan a los gastos que les corresponden hacer en este importante Ramo, y no dudo de que será atendido dada la importancia del asunto, lo que sería eficaz si el Gobierno auxiliara a algunos Municipios que carecen generalmente de rentas.

Mejoras materiales.

La Comisión Istmica del Canal está componiendo las calles de esta ciudad, y ya tiene algunas de las principales transitables, lo que hace suponer que para el año de 1906 se pueda comenzar a pelearlas.

La casa que el Gobierno está construyendo en esta ciudad, y que ha tiempo debía estar concluida y funcionando en ella las oficinas públicas de esta Capital, para dar de ello, está en un atraso grande debido a que los materiales para el hecho no se han recibido completos; pero confío en que esté concluido dicho edificio en no lejano tiempos debido al interés que se toma para que el encargado de dirigir los trabajos.

Generalidades.

En la GACETA OFICIAL números 103 y 110 de del presente año aparecen publicados mis informes del año pasado, recogidos con minucioso empeño muchos datos importantes relacionados con la Administración Pública en esta Provincia, que a segunda de la República, me permito reiterar en las partes que el Gobierno no ha tocado, como por ejemplo, sobre las vías públicas, establecimiento de oficinas telegráficas y telefonía, de correos entre esta capital y los Distritos que componen esta Provincia y los otros Corregimientos, creación de empleos para el servicio de la nación, etc., etc.

No terminaré este informe sin manifestar a usted que los sueldos que tienen señalados el personal de las Alcaldías de esta Provincia y de las Inspecciones de Policía de los Corregimientos que constituyen aquella, están exigua que es menor a los de los Agentes del orden Público, razón por la cual es difícil conseguir un personal idóneo que desempeñe tales destinos; y creo que el Gobierno Nacional debe interesarse porque los sueldos de los Alcaldes de Chagres, Domo y Portobelo deban ser de Bs. 50, los de los Secretarios de los Bs. 30, los de los Inspectores Bs. 35 y los de sus Secretarios Bs. 25 por mes cada uno respectivamente.

Sírvase usted perdonar los defectos de que adolezca este Informe, que he fabricado a las ligas, y que no he hecho extenso por no molestar más las delicadas funciones de usted.

De usted obsecuente servidor,

PORFIRIO MELENDEZ.

PROVINCIA DE COLON.

DISTRITO DE PORTOBELO.

INSPECCION DEL PUERTO.

JEFATURA DEL RESGUARDO

CUADRO

que demuestra las entradas de buques habidas en este puerto durante el presente mes, con expresion de su carga, pasajeros, etc.

FECHA.	CLASE DE BUQUE.	BANDERA.	PROCEDENCIA.	NOMBRE.	CAPITAN.	CARGA TOTAL.		MERCANCIAS Y ARTICULOS DIVER.	OBSER.
1905						NUMERO DE BUQUES.	PESO DE LA CARGA.	SOS.	VACIO- NES.
Octubre.									
1	Balandra	Ismenia	Viento Fijo	El Aguila	Ricardo Davis	3	8000	Cocos	8000
2	Galeota	Americana	Nombre de Dios	San Blas	P. de Avila	2	5000	Taguas	5000
3	Balandra	Ismenia	Nombre de Dios	La China	J. C. Bartling	350	70000	Cocos	70000
4			Nombre de Dios	La China	James Tratt	1	50	Carey	50
5			Nombre de Dios	La China	James Tratt	1	400	Mercancias	400
6			Nombre de Dios	La China	James Tratt	210	1050	Cocos	1050
7			Nombre de Dios	La China	James Tratt	1	400	Cocos	400
8			Nombre de Dios	La China	James Tratt	1	400	Cocos	400
9			Nombre de Dios	La China	James Tratt	1	400	Cocos	400
10			Nombre de Dios	La China	James Tratt	1	400	Cocos	400
11			Nombre de Dios	La China	James Tratt	1	400	Cocos	400
12			Nombre de Dios	La China	James Tratt	1	400	Cocos	400
13			Nombre de Dios	La China	James Tratt	1	400	Cocos	400
14			Nombre de Dios	La China	James Tratt	1	400	Cocos	400
15			Nombre de Dios	La China	James Tratt	1	400	Cocos	400
16			Nombre de Dios	La China	James Tratt	1	400	Cocos	400
17			Nombre de Dios	La China	James Tratt	1	400	Cocos	400
18			Nombre de Dios	La China	James Tratt	1	400	Cocos	400
19			Nombre de Dios	La China	James Tratt	1	400	Cocos	400
20			Nombre de Dios	La China	James Tratt	1	400	Cocos	400
21			Nombre de Dios	La China	James Tratt	1	400	Cocos	400
22			Nombre de Dios	La China	James Tratt	1	400	Cocos	400
23			Nombre de Dios	La China	James Tratt	1	400	Cocos	400
24			Nombre de Dios	La China	James Tratt	1	400	Cocos	400
25			Nombre de Dios	La China	James Tratt	1	400	Cocos	400
26			Nombre de Dios	La China	James Tratt	1	400	Cocos	400
27			Nombre de Dios	La China	James Tratt	1	400	Cocos	400
28			Nombre de Dios	La China	James Tratt	1	400	Cocos	400
29			Nombre de Dios	La China	James Tratt	1	400	Cocos	400
30			Nombre de Dios	La China	James Tratt	1	400	Cocos	400
31			Nombre de Dios	La China	James Tratt	1	400	Cocos	400

[illegible]

El Jefe del Resguardo,

JUAN GARCIA A.

Provincia de Colón.--Distrito de Portobelo.

INSPECCION DEL PUERTO

JEFATURA DEL RESGUARDO.

C U A D R O

que demuestra las salidas de buques habidas en este puerto durante el presente mes, con expresión de su cargamento, pasajeros, etc.

FECHA.	CLASE DE BUQUE.	BANDERA.	DESTINO.	CONTADORES DE PASAJEROS.	NOMBRE.	CAPITAN.	CARGA TOTAL.			PASAJEROS.	MERCANCÍAS Y ARTÍCULOS DIVERSOS.	OBSERVACIONES.
							HULTOS.	PESO DE LA CARGA.	VALOR.			
1	Balandra.	Ismética.	Colón.	6 1/2	Aguiar.	R. Davis.	18	8500	B 125 00	2	Cocos.	En lastre.
2	"	"	San Blas.	4 3/4	Flinter.	M. Mark.	40	500	7 20	5	Carbon.	"
3	"	"	Isla Grande.	8	Constitución.	E. Ayarza.	40	1800	430 05	5	Mercancías.	"
4	Golcha.	Americana.	Colón.	29	N. M. Royer.	P. de Avila.	350	5000	62 50	2	Carbon.	"
5	Balandra.	Ismética.	"	6 1/2	China.	T. C. Batling.	1	500	450 50	2	Carbon.	"
6	"	"	"	4	Porvenir.	James Tratt.	1	5000	B 508 00	4	Carey.	"
7	"	"	"	2	Impulso.	G. Delis.	1	5000	68 75	4	Cocos.	"
8	"	"	"	4 1/2	Constitución.	M. Mark.	1	7000	87 50	2	Cocos.	"
9	"	"	"	3	Aguila.	E. Ayarza.	1	6000	75 00	1	Cocos.	"
10	"	"	"	3	Virtuoso.	M. Rodriguez.	1	4000	60 00	1	Cocos.	"
11	"	"	"	3	Impulso.	J. M. Navalo.	1	8000	87 50	1	Cocos.	"
12	"	"	"	3	China.	M. Mark.	1	8000	100 00	1	Cocos.	"
13	"	"	"	3	China.	M. C. de Leon.	1	8000	100 00	1	Cocos.	"
14	"	"	"	3	China.	T. T. Lovelace.	1	8000	100 00	1	Cocos.	"
15	"	"	"	3	China.	T. T. Lovelace.	1	8000	100 00	1	Cocos.	"
16	"	"	"	3	China.	T. T. Lovelace.	1	8000	100 00	1	Cocos.	"
17	"	"	"	3	China.	T. T. Lovelace.	1	8000	100 00	1	Cocos.	"
18	"	"	"	3	China.	T. T. Lovelace.	1	8000	100 00	1	Cocos.	"
19	"	"	"	3	China.	T. T. Lovelace.	1	8000	100 00	1	Cocos.	"
20	"	"	"	3	China.	T. T. Lovelace.	1	8000	100 00	1	Cocos.	"
21	"	"	"	3	China.	T. T. Lovelace.	1	8000	100 00	1	Cocos.	"
22	"	"	"	3	China.	T. T. Lovelace.	1	8000	100 00	1	Cocos.	"
23	"	"	"	3	China.	T. T. Lovelace.	1	8000	100 00	1	Cocos.	"
24	"	"	"	3	China.	T. T. Lovelace.	1	8000	100 00	1	Cocos.	"
25	"	"	"	3	China.	T. T. Lovelace.	1	8000	100 00	1	Cocos.	"
26	"	"	"	3	China.	T. T. Lovelace.	1	8000	100 00	1	Cocos.	"
27	"	"	"	3	China.	T. T. Lovelace.	1	8000	100 00	1	Cocos.	"
28	"	"	"	3	China.	T. T. Lovelace.	1	8000	100 00	1	Cocos.	"
29	"	"	"	3	China.	T. T. Lovelace.	1	8000	100 00	1	Cocos.	"
30	"	"	"	3	China.	T. T. Lovelace.	1	8000	100 00	1	Cocos.	"
31	"	"	"	3	China.	T. T. Lovelace.	1	8000	100 00	1	Cocos.	"
32	"	"	"	3	China.	T. T. Lovelace.	1	8000	100 00	1	Cocos.	"
33	"	"	"	3	China.	T. T. Lovelace.	1	8000	100 00	1	Cocos.	"
34	"	"	"	3	China.	T. T. Lovelace.	1	8000	100 00	1	Cocos.	"
35	"	"	"	3	China.	T. T. Lovelace.	1	8000	100 00	1	Cocos.	"
36	"	"	"	3	China.	T. T. Lovelace.	1	8000	100 00	1	Cocos.	"
37	"	"	"	3	China.	T. T. Lovelace.	1	8000	100 00	1	Cocos.	"
38	"	"	"	3	China.	T. T. Lovelace.	1	8000	100 00	1	Cocos.	"
39	"	"	"	3	China.	T. T. Lovelace.	1	8000	100 00	1	Cocos.	"
40	"	"	"	3	China.	T. T. Lovelace.	1	8000	100 00	1	Cocos.	"
41	"	"	"	3	China.	T. T. Lovelace.	1	8000	100 00	1	Cocos.	"
42	"	"	"	3	China.	T. T. Lovelace.	1	8000	100 00	1	Cocos.	"
43	"	"	"	3	China.	T. T. Lovelace.	1	8000	100 00	1	Cocos.	"
44	"	"	"	3	China.	T. T. Lovelace.	1	8000	100 00	1	Cocos.	"
45	"	"	"	3	China.	T. T. Lovelace.	1	8000	100 00	1	Cocos.	"
46	"	"	"	3	China.	T. T. Lovelace.	1	8000	100 00	1	Cocos.	"
47	"	"	"	3	China.	T. T. Lovelace.	1	8000	100 00	1	Cocos.	"
48	"	"	"	3	China.	T. T. Lovelace.	1	8000	100 00	1	Cocos.	"
49	"	"	"	3	China.	T. T. Lovelace.	1	8000	100 00	1	Cocos.	"
50	"	"	"	3	China.	T. T. Lovelace.	1	8000	100 00	1	Cocos.	"
51	"	"	"	3	China.	T. T. Lovelace.	1	8000	100 00	1	Cocos.	"
52	"	"	"	3	China.	T. T. Lovelace.	1	8000	100 00	1	Cocos.	"
53	"	"	"	3	China.	T. T. Lovelace.	1	8000	100 00	1	Cocos.	"
54	"	"	"	3	China.	T. T. Lovelace.	1	8000	100 00	1	Cocos.	"
55	"	"	"	3	China.	T. T. Lovelace.	1	8000	100 00	1	Cocos.	"
56	"	"	"	3	China.	T. T. Lovelace.	1	8000	100 00	1	Cocos.	"
57	"	"	"	3	China.	T. T. Lovelace.	1	8000	100 00	1	Cocos.	"
58	"	"	"	3	China.	T. T. Lovelace.	1	8000	100 00	1	Cocos.	"
59	"	"	"	3	China.	T. T. Lovelace.	1	8000	100 00	1	Cocos.	"
60	"	"	"	3	China.	T. T. Lovelace.	1	8000	100 00	1	Cocos.	"
61	"	"	"	3	China.	T. T. Lovelace.	1	8000	100 00	1	Cocos.	"
62	"	"	"	3	China.	T. T. Lovelace.	1	8000	100 00	1	Cocos.	"
63	"	"	"	3	China.	T. T. Lovelace.	1	8000	100 00	1	Cocos.	"
64	"	"	"	3	China.	T. T. Lovelace.	1	8000	100 00	1	Cocos.	"
65	"	"	"	3	China.	T. T. Lovelace.	1	8000	100 00	1	Cocos.	"
66	"	"	"	3	China.	T. T. Lovelace.	1	8000	100 00	1	Cocos.	"
67	"	"	"	3	China.	T. T. Lovelace.	1	8000	100 00	1	Cocos.	"
68	"	"	"	3	China.	T. T. Lovelace.	1	8000	100 00	1	Cocos.	"
69	"	"	"	3	China.	T. T. Lovelace.	1	8000	100 00	1	Cocos.	"
70	"	"	"	3	China.	T. T. Lovelace.	1	8000	100 00	1	Cocos.	"
71	"	"	"	3	China.	T. T. Lovelace.	1	8000	100 00	1	Cocos.	"
72	"	"	"	3	China.	T. T. Lovelace.	1	8000	100 00	1	Cocos.	"
73	"	"	"	3	China.	T. T. Lovelace.	1	8000	100 00	1	Cocos.	"
74	"	"	"	3	China.	T. T. Lovelace.	1	8000	100 00	1	Cocos.	"
75	"	"	"	3	China.	T. T. Lovelace.	1	8000	100 00	1	Cocos.	"
76	"	"	"	3	China.	T. T. Lovelace.	1	8000	100 00	1	Cocos.	"
77	"	"	"	3	China.	T. T. Lovelace.	1	8000	100 00	1	Cocos.	"
78	"	"	"	3	China.	T. T. Lovelace.	1	8000	100 00	1	Cocos.	"
79	"	"	"	3	China.	T. T. Lovelace.	1	8000	100 00	1	Cocos.	"
80	"	"	"	3	China.	T. T. Lovelace.	1	8000	100 00	1	Cocos.	"
81	"	"	"	3	China.	T. T. Lovelace.	1	8000	100 00	1	Cocos.	"
82	"	"	"	3	China.	T. T. Lovelace.	1	8000	100 00	1	Cocos.	"
83	"	"	"	3	China.	T. T. Lovelace.	1	8000	100 00	1	Cocos.	"
84	"	"	"	3	China.	T. T. Lovelace.	1	8000	100 00	1	Cocos.	"
85	"	"	"	3	China.	T. T. Lovelace.	1	8000	100 00	1	Cocos.	"
86	"	"	"	3	China.	T. T. Lovelace.	1	8000	100 00	1	Cocos.	"
87	"	"	"	3	China.	T. T. Lovelace.	1	8000	100 00	1	Cocos.	"
88	"	"	"	3	China.	T. T. Lovelace.	1	8000	100 00	1	Cocos.	"
89	"	"	"	3	China.	T. T. Lovelace.	1	8000	100 00	1	Cocos.	"
90	"	"	"	3	China.	T. T. Lovelace.	1	8000	100 00	1	Cocos.	"
91	"	"	"	3	China.	T. T. Lovelace.	1	8000	100 00	1	Cocos.	"
92	"	"	"	3	China.	T. T. Lovelace.	1	8000	100 00	1	Cocos.	"
93	"	"	"	3	China.	T. T. Lovelace.	1	8000	100 00	1	Cocos.	"
94	"	"	"	3	China.	T. T. Lovelace.	1	8000	100 00	1	Cocos.	"
95	"	"	"	3	China.	T. T. Lovelace.	1	8000	100 00	1	Cocos.	"
96	"	"	"	3	China.	T. T. Lovelace.	1	8000	100 00	1	Cocos.	"
97	"	"	"	3	China.	T. T. Lovelace.	1	8000	100 00	1	Cocos.	"
98	"	"	"	3	China.	T. T. Lovelace.	1	8000	100 00	1	Cocos.	"
99	"	"	"	3	China.	T. T. Lovelace.	1	8000	100 00	1	Cocos.	"
100	"	"	"	3	China.	T. T. Lovelace.	1	8000	100 00	1	Cocos.	"

FECHA. 1905.	CLASE DE BUQUE.	BANDERA.	DESTINO.	TORNILLAS DE REOLITO.	NÚMERO DE TRIPULANTES	KOMIRE.	CAPITAN.	CARGA TOTAL.		MERCANCIAS Y ARTÍCULOS DIVER- SOS	OBSERVA- CIONES
								BULTOS/PESO DE LA CARGA.	VALOR		
Octubre	25	Bandera	Colón	12	4	Oriente	A. Arroyo	2000	13000	Cocos	En lastre
25	(404)	San Blas	San Blas	17	4	Virtuoso	S. Bancher	1400	10700	Mercancias	En lastre
25	26	Colón	Colón	4	2	Ipulso	E. Ayarza de L.	6000	9900	Cocos	En lastre
26	26	Istmeña	Istmeña	5	2	La Paloma	J. A. Salazar	6000	9900	Cocos	En lastre
26	26	Istmeña	Istmeña	3	2	Eduego	M. Navarro	1000	17150	Teguas	En lastre
26	26	Istmeña	Istmeña	3	2	Harf. Tine	L. M. Kelly	3500	5250	Cocos	En lastre
26	26	Istmeña	Istmeña	3	2	La China	L. Tait	6500	63700	Mercancias	En lastre
26	26	Istmeña	Istmeña	3	2	Endebor	W. M. Gómez	2500	33000	Cocos	En lastre
26	26	Istmeña	Istmeña	3	2	Virtuoso	L. M. Návalo	2500	33000	Cocos	En lastre
26	26	Istmeña	Istmeña	3	2	Sofoco	M. Antaya	2500	33000	Cocos	En lastre
26	26	Istmeña	Istmeña	3	2	Portenir	C. Deliss	2500	33000	Cocos	En lastre

El Jefe del Resguardo,

Portobelo, Octubre 31 de 1905

JUAN GARCIA A.

Edictos.

EDICTO.

El Jefe del Circuito de Panamá.

Por el presente cito, llama y emplazo a todos los Matamoras Solano, para que se presente en este despacho a estar en der. cho en un sumario que se le instruye por el delito de heridas.

Si así lo hiciera se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario sufrirá los perjuicios a que hubiere lugar conforme a la ley.

FILIACIÓN:

De veinti-unto años de edad, soltero, natural de Costa Rica y carpintero.

Es un deber de todos los panameños, con las excepciones establecidas en el artículo 32 del Código Político, denunciar a la autoridad pública, el lugar donde se encuentre el sindicado Matamoras Solano bajo pena de considerarse como encubridores del delito porque se procesa contra éste.

Dado en Panamá, a veintidós de Abril de mil novecientos seis.

El Juez,

ALFONSO FÁBREGA.

El Secretario,

Rafael Baulez.

3 v.—2.

EDICTO.

El Secretario del Juzgado del Circuito de Coelá.

HACE SABER:

Que en la demanda promovida por el señor Personero Municipal de Penonomé, para que sea declarado bien mostrenco una casa situada en esta ciudad, que perteneció a la finada señora Martina Martínez y se lo adjudique al expresado Municipio ese bien, se ha dictado el auto siguiente:

"Juzgado del Circuito de Coelá.—Penonomé, Noviembre veinte y dos de mil novecientos cinco.

"Vistos: El señor Justo Conte denunció en este Juzgado como bien vacante, una casa de madera y tejas en mal estado, situada en el barrio de esta ciudad denominada "El Bajito." De ese denuncia se dió vista al señor Personero Municipal, como representante del Municipio, quien intentó oportunamente la demanda respectiva.

"A la demanda se han acompañado pruebas suficientes para acreditar que el bien denunciado se halla abandonado sin poseedor legítimo, y el está ajustada en un todo a las prescripciones del artículo 1,392 del Código Judicial.

"En consecuencia se dispone: "Acoger, como en efecto se acogió, la expresada demanda;

"Nombrar, como se nombra, depositario del bien demandado al señor Miguel W. Conte, quien comparecerá dentro de tres días a constituirse legalmente; y

"Dar conocimiento al público por medio de edictos, emplazando a los que se crean con derecho al bien demandado.

"Los edictos se fijarán por seis meses continuos en los parajes más públicos de esta ciudad y se publicarán en la GACETA OFICIAL, repitiendo su publicación en cada uno de los seis meses porque deben permanecer fijados los edictos.

Notifíquese.

MANUEL GUARDIA G.

Juan P. Jaén Maltéz,

Secretario."

La referida finca es una casa en mal estado, la cual mide cinco metros de largo por cinco de ancho; poco más ó menos, construida con maderas redondas, paredes de barro y techo de tejas cuyos límites son: por

el Norte, predio del señor Juan P. Jaén Maltéz; por el Sur, hace frente con huerta de la casa habitación del señor Miguel W. Conte; por el Este, camino que conduce a un pozo de tomar agua, y por el Oeste un cerco ó huerta del señor David Trujillo, y se halla ubicada en el lugar denominado "El Bajito," de esta ciudad.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1,395 del Código Judicial se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho al bien demandado para que comparezcan a hacerlo valer dentro del término legal.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público, en Penonomé, a las diez de la mañana del día veinte y tres de Noviembre de mil novecientos cinco.

El Secretario del Juzgado

Juan P. Jaén Maltéz,

6 meses.

Avisos.

AVISO.

Se hace saber por medio del presente aviso, que en poder del señor Ignacio Vargas se halla depositado un caballo de color moro sabino, que ha denun. iado ante este des. mcho como bien mostrenco ó vacante; dicho caballo pastaba en las sabanas del "Coco", de esta jurisdicción, y está marcado á fuego con este fierro así: 3, en la pleta; y en la pulpa del lado de montar, chico y ordinario; el que se crea con derecho al mencionado caballo, puede hacerlo valer en el término de treinta días; pasados los cuales se rematará en almoneda pública, por el Tesorero de esta Municipalidad.

Penonomé, Abril 6 de 1906

El Alcalde,

WALDINO AROSEMENA.

El Secretario,

Próspero González.

AVISO

Aguadul e, Abril 10 de 1906.

El suscrito Alcalde,

HACE SABER:

Que en esta fecha se ha presentado el señor Eduardo Herrera denunciando como bienes vacantes dos caballos de color colorado cinereo, el uno, calzeto las patas de atrás, tuerto del lado de montar y con dos marcas á fuego del mismo lado así: TCF y el otro moro sabino con otras dos marcas á fuego del lado de montar que se designan 2 y 3.

Estos especis se han depositado en poder del denunciante, señor Eduardo Herrera.

Por lo expuesto se cita, llama y emplaza al dueño ó interesado, para que dentro del término de treinta días se presente á hacer valer el derecho que sobre éstas tenga, vencidos los cuales se rematarán en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

El Alcalde, JOSÉ MARÍA CALVO.—El denunciante, Eduardo Herrera.—El Secretario, Pedro Alejandro Turian.

GACETA OFICIAL.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00
Por seis meses..... 2.00
Por tres meses..... 1.00

Se repartirá á domicilio á los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.

Torre 6 Hijos.